



**Ayuntamiento  
SANTA LUCÍA**

Área de Atención Social  
Promoción Autonomía Personal  
Ref: HPC/jcgh  
Expte: 82/17  
Asunto: Rectificación de Decreto

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A  
Nº Rgto : 01350228

**ANUNCIO**

Por la presente se hace público que por la Alcaldía Presidencia de este ayuntamiento, se ha dictado Decreto N°7511 de fecha 17/09/2021, del siguiente tenor literal:

**“DECRETO**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Visto el Decreto dictado por El Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 14/09/2021, con nº 7459/2021, por el que se resuelve Convenio Tipo para la concesión de subvenciones, a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana, en régimen de adjudicación directa.

**SEGUNDO.-** Visto que se ha padecido un error puramente involuntario en la parte expositiva, y de resulta de ello, en el citado Decreto, donde dice:

DECIMOSEGUNDO.- En cuanto al órgano competente para aprobar el convenio tipo y los modelos normalizados para la concesión de las subvenciones directas a las entidades sociales, se indica que, según lo informado por la Secretaría General de este Ayuntamiento, en informe de fecha 13/08/2021, y por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, en informe de fecha 24/08/2021, dicha competencia corresponde a la Alcaldía-Presidencia. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente.

**Debe decir:**

DECIMOSEGUNDO.- Visto el informe de fiscalización de la Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía, de fecha 14/09/2021.

DECIMOTERCERO.- En cuanto al órgano competente para aprobar el convenio tipo y los modelos normalizados para la concesión de las subvenciones directas a las entidades sociales, se indica que, según lo informado por la Secretaría General de este Ayuntamiento, en informe de fecha 13/08/2021, y por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, en informe de fecha 24/08/2021, dicha competencia corresponde a la Alcaldía-Presidencia. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente

**CONSIDERANDO:**

**ÚNICO.-** Visto que las Administraciones Públicas pueden en cualquier momento rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el art. 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, El Alcalde

Código Seguro de Verificación	IV7FQXR2HQMI57VDCP64KZIFGM	Fecha	21/09/2021 15:36:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FQXR2HQMI57VDCP64KZIFGM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FQXR2HQMI57VDCP64KZIFGM</a>	Página	1/2



**HA RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Rectificar el error material involuntario padecido en el Decreto dictado por El Alcalde del Área de Atención Social, de 14/09/2021, con nº 7459/2021, por el que se resuelve Convenio Tipo para la concesión de subvenciones, a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana, en régimen de adjudicación directa.

En la parte la parte expositiva, donde dice:

DECIMOSEGUNDO.- En cuanto al órgano competente para aprobar el convenio tipo y los modelos normalizados para la concesión de las subvenciones directas a las entidades sociales, se indica que, según lo informado por la Secretaría General de este Ayuntamiento, en informe de fecha 13/08/2021, y por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, en informe de fecha 24/08/2021, dicha competencia corresponde a la Alcaldía-Presidencia. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente.

Debe decir:

DECIMOSEGUNDO.- Visto el informe de fiscalización de la Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía, de fecha 14/09/2021.

DECIMOTERCERO.- En cuanto al órgano competente para aprobar el convenio tipo y los modelos normalizados para la concesión de las subvenciones directas a las entidades sociales, se indica que, según lo informado por la Secretaría General de este Ayuntamiento, en informe de fecha 13/08/2021, y por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, en informe de fecha 24/08/2021, dicha competencia corresponde a la Alcaldía-Presidencia. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente

**SEGUNDO.-** El resto del contenido de la Resolución queda inalterable.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

El Secretario General

Fdo.: Santiago Miguel Rodríguez  
Hernández

Fdo.: Luis Alfonso Manero Torres”

**En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.**

**El Alcalde**

**Fdo.: Santiago Miguel Rodríguez Hernández**

Código Seguro de Verificación	IV7FQXR2HQMI57VDCP64KZIFGM	Fecha	21/09/2021 15:36:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FQXR2HQMI57VDCP64KZIFGM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FQXR2HQMI57VDCP64KZIFGM</a>	Página	2/2

